

# EL GENIO DE LA LIBERTAD.

LIBERTAD.

TOLERANCIA.

PROGRESO.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSE GELABERT, plaza de Cort, número 56, á 10 reales vellón mensuales en esta isla, y 12 fuera de esta franco el porte.

## CORTES.

### CONGRESO.

PRESIDENCIA INTERINA DEL SEÑOR MARTINEZ DE LA ROSA.

Sesion del día 7 de marzo de 1853.

Se abrió á la una y media y leida el acta de la anterior quedó aprobada, rectificándose en ella el nombre de don Anastasio Marquez en vez de don Anastasio Alvarez.

Se mandaron pasar á la comision de actas una comunicacion del señor don Raperto Navarro Zamorano, acompañando varios documentos justificativos de varias protestas hechas contra la validez de la del distrito de Requena, y una esposicion de don Marcelino de la Peña, vecino de Peñaranda de Bracamonte, provincia de Salamanca, pidiendo que se declarase nula el acta de este distrito.

El Sr. CASTRO (don Alejandro): El gobierno prometió traer al Congreso el acta del distrito de la Mota del Marques, y á pesar de los dias que han transcurrido, todavia no lo ha cumplido. Por respeto á los señores diputados y para no dar lugar á interpretaciones poco favorables al mismo, desearia que el señor ministro de la Gobernacion nos dijera cuándo llegará el dia en que cumplo su empeño, porque con retrasar el envio de esa acta se está arrogando la facultad de calificarla: reteniéndola el gobierno en su poder la está calificando de grave. Ruego, pues, al señor ministro se sirva decirnos cuándo la remitirá.

El Sr. BENAVIDES, ministro de la Gobernacion: El gobierno ha dicho que traeria oportunamente esa acta, y la palabra oportunamente no tiene mas que una significacion, y es que las dos cuestiones que hay en el acta, la cuestion previa y la cuestion principal serian tratadas íntegramente por el Congreso. (Los señores Castro, Pidal y Gonzalez Brabo piden la palabra.) Puesto que han pedido la palabra los señores Castro, Pidal y Gonzalez Brabo, á fin de ahorrarles las que pudieran dirigir al Congreso, diré que el acta del distrito de la Mota del Marques vendrá mañana.

El Sr. marques de PIDAL: Mi objeto al pedir la palabra ha sido únicamente impugnar la doctrina que el gobierno establece, porque afecta á la constitucion del Congreso. El gobierno debia haber traído íntegra la cuestion, y no la ha traído porque el señor Moyano no ha podido votar ni ser votado para el nombramiento de la mesa interina ni para las comisiones de actas: no ha tenido parte en fin en todas las cuestiones en que la hemos tenido los demas. ¿Y quién le ha privado al señor

Moyano de ello? ¿hemos sido nosotros? No, ha sido el gobierno. El gobierno, pues ha decidido esa grave cuestion sentando una doctrina perniciosa que de ninguna manera podemos permitir que pueda fijarse como un precedente.

El Sr. BENAVIDES, ministro de la Gobernacion: Insisto en creer que la cuestion viene íntegra al Congreso. La cuestion está sin resolver, porque aunque esté constituido el Congreso, los diputados presuntos tienen el derecho de presentarse á defender sus actas. En mi juicio no hubiera venido íntegra si se hubiese resuelto desde el primer dia sin constituirse interinamente el Congreso, que se hubiera sentado uno ú otro diputado.

El Sr. marques de PIDAL: El señor ministro no ha comprendido mi argumento. En casos gravísimos el gobierno está en su derecho reteniendo el acta y no entregándola á ninguno de los que se puedan considerar diputados presuntos, y remitiéndola al Congreso; pero el gobierno debe remitirla inmediatamente al Congreso para que éste decida quién es el diputado presunto. El gobierno debió remitirla al primer dia y el Congreso hubiera acordado lo que hubiera tenido por conveniente, bien decidiendo de plano ó bien pasándola á la comision de actas como ha sucedido con la del señor Goicorrotea.

Por mas que diga el señor ministro, la cuestion no viene íntegra al Congreso, porque el diputado presunto no ha podido votar ni ser votado.

El Sr. GONZALEZ BRABO: El señor ministro de la Gobernacion ha venido á darnos la razon á los que desde el primer dia pedimos que viniese al Congreso, antes de estar constituido, el acta de la Mota del Marques; y como yo hice esta reclamacion en la junta preparatoria, quisiera poder decir dos palabras.

El Sr. PRESIDENTE: Habiendo dicho el señor ministro que mañana estará aquí el acta, no hay motivo de discusion.

El Sr. GONZALEZ BRABO: Precisamente por eso he pedido la palabra, porque quisiera protestar contra la conducta seguida por el gobierno, por ser la mas arbitraria que puede haber.

El Sr. PRESIDENTE: Habiendo dicho el señor ministro que mañana remitirá el acta, no hay discusion sobre el particular.

El Sr. GONZALEZ BRABO: El señor ministro me ha nombrado, y podría usar de la palabra para una alusion personal. Serán muy pocas las que dirigiré al Congreso.

El señor ministro de la Gobernacion ha dicho como quien otorga un favor: *mañana vendrá el acta.* ¿Por qué mañana? ¿Por qué no hoy? ¿Por qué no ayer? ¿Por qué no el primer dia? Si se establece el precedente de que cuando le dé la gana al gobierno por sus ca-

prichos, por sus miras ó sus cálculos no remita desde el primer dia las actas de los diputados presuntos, diré yo lo mismo que dijo el señor Negrete el dia anterior: póngase una papeleta á la puerta de este edificio: *esta casa se alquila.* Si se establecen estos precedentes y se sientan estas doctrinas, se anula completamente el sistema representativo, y no sé lo que queria el señor Benavides, cuando desde estos bancos tronaba contra las heregias constitucionales del señor Bertran de Lis, que ocupaba entonces el mismo puesto que hoy ocupa S. S.

El Sr. BENAVIDES, ministro de la Gobernacion: Estoy animado de los mismos sentimientos que en la época á que alude S. S., cuando tronaba contra las heregias constitucionales de los otros ministros. No soy menos constitucional que en la época á que S. S. alude, y permítame que le diga que no es muy constitucional querer que en una junta preparatoria se entre en discusiones que el reglamento prohíbe.

El Sr. MADUZ: Voy á dirigir una súplica al gobierno. En el distrito de Rioseco, segun mis noticias, ha triunfado el candidato progresista y no ha venido aquí su acta. Espero que el gobierno mandará mañana todos los papeles relativos á las elecciones de ese distrito.

El Sr. BENAVIDES, ministro de la Gobernacion: Tiene muchísima razon el señor Madoz: los papeles pertenecientes á la eleccion de Rioseco (no me atrevo á llamarlos acta) son de la competencia del Congreso, y vendrán mañana tambien.

El Sr. GONZALO MORON: Para despues de constituido el Congreso, anuncio una interpelacion al gobierno, acerca del decreto de 25 de febrero último, relativo á la devolución de bienes al príncipe de la Paz, decreto que considero ilegal.

El Sr. ministro de la GOBERNACION (Benavides): El gobierno contestará oportunamente, es decir, cuando el Congreso esté constituido.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia. Discusion de los dictámenes que comprende la primera lista, y que quedaron sobre la mesa en la última sesion.

Fueron todos aprobados sin discusion, y admitidos y proclamados diputados los señores que resultaban elegidos (véase la sesion del dia 5).

Leida la segunda lista al llegar al distrito de Illescas dijo

El Sr. LUJAN: No voy á molestar mucho la atencion del Congreso. Mi objeto es llamar la atencion del señor ministro acerca de un hecho grave, muy parecido á otro que parecia ignorar su señoría en la sesion anterior. Prescindo de las arbitrariedades y abusos que se han cometido en las elecciones en la provincia de Toledo, pues no estan justificados en las actas. Es ver-

dad que desgraciadamente no pueden justificarse hoy los desmanes electorales de las autoridades. Los candidatos de oposicion tienen la desdicha de carecer de los medios de justificar las arbitrariedades que se cometen: en la provincia de Toledo, como en otras muchas, se han cometido desmanes; pero no es posible justificarlos, y por eso solo me haré cargo de un hecho que no solo no lo niega el presidente de la mesa de escrutinio del distrito de Illescas, sino que conviene en su exactitud: aquel presidente confiesa la coaccion ejercida en los electores por medio de los comisionados enviados por el gobierno de la provincia, para proteger el candidato ministerial; pues dice que es verdad que han salido dichos comisionados, pero con la idea de rectificar las falsas opiniones, que podrían tener los electores, á causa de las voces absurdas y engañosas que esparcian los amigos del candidato de oposicion.

Se dice que se hacia correr la voz de que si venia el candidato del gobierno estabamos en peligro de que se restablecieran los diezmos etc. etc. y para rectificar esa opinion dice que salieron los comisionados del gobierno. ¿Y es posible que el gobierno tomase sobre sí esa responsabilidad, y que los comisionados no llevasen mas que esa mision evangélica de ilusirar á los electores? Esos comisionados llevarian el objeto que en otras provincias, objeto que por desgracia no puede justificarse. Contestando el gobierno á un cargo igual el otro dia, dijo que no tenia conocimiento de ello, y que por lo tanto no tenia participacion en esa culpa; y esta teoria es muy estraña en los labios de su señoría porque sabe muy bien que la responsabilidad de los funcionarios públicos no se exige por el Congreso, sino de los ministros.

Si estos comisionados han ido ó no á influir en el ánimo de los electores, lo dejo á la consideracion del Congreso.

Justificada hasta cierto punto esa coaccion, me parece que el acta de que nos ocupamos debia dejarse para cuando el congreso estuviese constituido: probablemente no sucederá así, pero nosotros no podemos menos de impugnar las actas que se hallen en este caso, para que no pueda decirse un dia cuando combatamos otras análogas, que nuestros labios estuvieron cerrados al discutirse las que tenían iguales defectos.

Ruego, pues, al Congreso que si es posible se califique esta acta de grave, dejando su discusion para despues que esté constituido definitivamente.

El Sr. MIOTA: Señores, toda coaccion justificada y que pueda afectar el resultado de una eleccion da lugar á una detenida discusion en la comision: pero lo que hay aquí es, que la comision no puede calificar de coaccion lo

que no tiene este carácter, y en este caso se encuentra lo ocurrido en el distrito de Illescas.

El señor Lujan ha calificado de coacción el que se haya enviado alguno que otro comisionado á recorrer los distritos con el objeto muy distinto de influir en la elección. En el acta de Illescas no consta que ni por el presidente de la mesa, ni por ninguna otra persona se confiese que se ha ejercido coacción, diciendo á los electores que votasen por candidato determinado: lo que yo hubiera estrañado es, que no se hubiera adoptado esa determinación de enviar los comisionados, ú otra semejante, en la provincia de Toledo, donde se ha hechado mano de todos los medios imaginables para esparcir la alarma lastimando los intereses que mas aprecio. Se ha dicho que se iba á restablecer la Inquisición, que se iban á devolver al clero los bienes nacionales, que se iba á restablecer el diezmo. Todo esto se ha dicho sin respetar los antecedentes liberales de los candidatos que se presentaban, entre los cuales tenia el honor de contarme. Deber, pues, era del gobernador el desmentir estas voces y valerse de algunos medios para ello. Repito que no ha habido coacción de ninguna clase, y la coacción no puede juzgar de las actas, sino por los documentos que se la han remitido.

El Sr. LUJAN: Es muy estraño que habiéndose mostrado S. S. tan celoso defensor de la conducta del gobernador de Toledo diciendo que habia obrado bien al rectificar la opinion tal vez estrañada, no conozca que hasta cierto punto podrá decirse con alguna razon que se queria seguir una marcha hácia atras, sino hasta donde S. S. ha dicho, un poco mas acá; y es muy estraño tambien que S. S. no desee que se rectifique la opinion, cuando se estrañaba en sentido contrario. Los candidatos de la oposicion progresista han sido objeto de acusaciones no menos graves y alarmantes: se ha dicho que somos anarquistas, socialistas, y que traíamos la revolucion al paso de un carro desbocado. muy justo seria que se rectificase la opinion tambien en lo que se dice de nosotros que tenemos la desventaja de que ni aun por medio de la prensa hemos podido defendernos.

El Sr. MIOTA: Si en la provincia de Toledo se hubiera querido estrañar la opinion en el sentido que ha dicho el señor Lujan; es seguro que el gobernador de Toledo hubiera procurado deshacer la equivocacion, en lo cual no hubiera hecho mas que cumplir con su deber.

Puesto á votacion el dictámen, fué aprobado, y el señor presidente proclamó como diputado al señor Romén.

Sobre el acta de Tarancon dijo

El Sr. MADDOZ: Siento mucho que no se halle presente el diputado electo por el distrito de Tarancon para que pudiese hacerse cargo de las observaciones que voy á esponer.

El Sr. Miota se convencerá dentro de algunos dias de que cuando se ataca á los candidatos de la oposicion con armas vedadas, no sale á defenderlos el gobernador de la provincia, y si tal hiciera á los 8 dias seria separado de su destino. Si nos ha calumniado, y en su dia hablaremos de esto, mi amigo el señor conde de Reus y yo; y no se nos ha defendido, ni lo queremos, pues nos basta nuestra propia conciencia: nos defenderán nuestros amigos y los electores, sin que necesitemos la defensa del gobierno; pero quisieramos al mis-

mo tiempo que tampoco defendieran á S. S. y á los suyos los comisionados que salen de la capital, abandonando sus oficinas, ejerciendo coacción en los electores.

Vamos al acta de Tarancon. Dice el gobierno: ¿cuántos alcaldes corregidores hay que nombrar para que salga elegido tal ó cual diputado? ¿Con que cantidad es preciso gravar al gobierno municipal? Se nombran alcaldes-corregidores para pueblos pequeños y que no los necesitan, y se grava un presupuesto con estos sueldos. De los dos que se han nombrado en el distrito de Tarancon uno no cobra sueldo, pero el otro cobra ocho mil reales.

Me alegro que entre en el salon el señor Muñoz.

Pero no basta que haya alcaldes corregidores, es necesario darles mas atribuciones, y por eso al de Tarancon se le ha nombrado inspector de policia, aumentándole cuatro mil reales de sueldo: asi es que el decreto de disolucion de Cortes lo mira el labrador con el mismo terror que ve acercarse una tempestad que le ha de arrebatar su cosecha. Muy bueno seria que el gobierno nos remitiera una nota de todos los alcaldes-corregidores que se han nombrado desde que se han empezado las elecciones. Soy contrario á esa clase de funcionarios; pero concibo en las doctrinas de los modernos que se nombre alcalde corregidor en los pueblos de gran vecindario; pero no lo concibo en las poblaciones pequeñas; y lo concibo menos que se nombren siempre cuando hay elecciones. Se han nombrado corregidores en el Orcajo de Santiago y Villarejo de Fuentes pueblos que acaso oirán nombrar por primera vez los señores diputados: con esos elementos no puede haber independencia en las elecciones; y el señor conde de San Luis ha visto por experiencia que no siempre pueden ser héroes los electores.

Vamos á otro vicio de que adolecen las elecciones en general, concretándome al acta de Tarancon, vicio de que es responsable el gobierno: hablo de la inclusion de electores. Contra lo que previene el artículo 22 de la ley electoral, el gobernador de la provincia de Cuenca, á quien no conozco, ni se su nombre, envió á un pueblo las listas y á otro no; en unos estuvieron dos dias al público, en otros ninguno, y en otros lo que la ley previene. Se hicieron las reclamaciones oportunas; y aunque fueron en tiempo debido, el gobernador no las admitió. No hubo mas que la voluntad caprichosa del gobernador. En esta situacion, los electores tienen que abandonar sus negocios y gastar su dinero para acudir á la audiencia. El candidato que ha figurado en esta eleccion, y que ya ha sido otra vez diputado, gestiona en la audiencia y esta decide que han sido mal incluidos los incluidos y mal excluidos los excluidos.

Esta declaracion fué hecha en tiempo hábil, pues el dia 15 en que debian darse ultimadas las listas, tenia el gobernador en su poder la provision de la audiencia. El gobernador no hizo caso, y las listas se pusieron como él habia determinado. Los electores en este caso acudieron al gobierno en una oposicion, acompañando la provision de la audiencia de Albacete. Esta reclamacion se hizo en el mes de mayo, y ¿dónde estaba el 26 de octubre? En el ministerio de la Gobernacion. Esto no puede concebirse en un gobierno constitucional. Aendieron otra vez los

interesados, y mi amigo el señor Ordoñez, ministro entónces de la Gobernacion, llevó este negocio á consejo de ministros, el cual acordó que pasase al consejo real; este resolvió que se cumpliese lo mandado por la audiencia. ¿Y que hizo el señor Llorente, ministro entónces de la Gobernacion? Tener quietecito el espediente; y compañero hubo de S. S. que dijo á los reclamantes. «Llevan Vds. mal camino, y no conseguirán absolutamente nada.» Y el resultado de todo, ¿cuál ha sido? Que la provision de la audiencia no ha sido cumplida.

Ahora me dirijo al señor ministro de la gobernacion para que remita al Congreso ese espediente con las reclamaciones de los interesados, la providencia de la audiencia de Albacete, y el dictámen del consejo real. De esta manera veremos si ha habido algun interés para detener ese espediente, insistiendo tanto mas en esto, cuanto que no ha sido solo este caso de que he hablado el que ha ocurrido de la misma especie. Si no se observa la ley, ¿que les queda á los partidos legítimos en la lucha electoral? El gobernador civil de la provincia de Cuenca ha despreciado la provision de la audiencia, y ha dejado sin el voto á sugetos que le tenían. ¿Quién duda lo que esto hubiera podido influir en la eleccion? Todo el mundo sabe la influencia del señor marques de Remisa y el significado de su nombre; sin embargo el candidato progresista obtuvo 104 votos contra 180 que ha obtenido su señoría. Si se hubiera hecho justicia á los electores que reclamaban, ¿no podia haber variado el resultado de la eleccion? En este distrito, señores no se ha podido justificar nada, porque ni alcaldes ni escribanos, ni nadie se ha atrevido á recibir las justificaciones á pesar de la energia del candidato vencido, persona que ha derramado su sangre en defensa del Trono y de las instituciones, el brigadier Latorre. Casi puede asegurarse que el gobernador de Cuenca no ha recibido la menor reconvenccion, y tal vez se le dé un ascenso, si es que ya no lo ha obtenido.

Venga ese espediente al Congreso, y entre tanto pase esta acta á la tercera clase; y si esto no se apañaba querrá decir, que los gobernadores civiles pueden incluir y escluir de las listas á los que tengan por conveniente.

El Sr. FUENTES: Voy á esponer al Congreso las razones en que se ha fundado la comision para calificar en las de segunda clase el acta de que nos ocupamos. No seguiré al señor Madoz en las consideraciones que ha hecho; pues todas son de oposicion al gobierno mas bien que impugnacion al dictámen que se discute; y me parece que su señoría no ha sido consecuente en lo que dijo cuando habló en contra del acta del distrito que represento; pues dijo entónces, que lo que deseaba era la pronta constitucion del Congreso, la cual se diferiré mas y mas con discusiones de esta clase, sin que al decir esto desconozca lo grave que es la inclusion ó exclusion de electores. Puede suceder y ha sucedido que la inclusion ó exclusion de un solo elector afecte el resultado de una eleccion; pero ¿como va á resolverse esto ahora por el Congreso? ¿Va á resolverse como cuestion politica ó como cuestion de ley? Yo creo que debe tratarse como cuestion de justicia. Y en este caso ¿podremos resolverlo por las declaraciones vagas del señor Madoz?

Señores, diciéndose uno y otro dia que se cometen tantas tropelias por las autoridades, se hace imposible hasta la idea de gobierno: acusando continuamente á las autoridades, sin tener en cuenta la verdad ó no verdad de los hechos, llegará un dia en que el hombre que se estime en algo, pertenezca á uno ú otro partido, no quiera servir al gobierno.

Ha hablado el señor Madoz del nombramiento de corregidores para las elecciones del distrito de Tarancon; y al oír esto cualquiera creerá que se ha hecho espresamente para la eleccion, y no hay tal cosa. El de Tarancon hace ya tres años que lo es, y el del Orcajo hace ya cuatro años que era alcalde allí, siendo la persona mas importante, no solo del pueblo sino de la provincia, sin que necesite el ser corregidor para ejercer la influencia que el señor Madoz rechaza.

Ha hablado su señoría de inclusion y exclusion en las listas electorales. ¿Cuántos se han eliminado? Uno; y no habla de su significacion, porque ese elector vale tanto como cualquiera otro.

Nos ha dicho el señor Madoz las grandes simpatias que el candidato vencido tiene en el distrito. Los votos que ese señor ha obtenido en aquel punto prueban que ha habido allí la libertad que debe haber cuando lucha contra el señor marques de Remisa, cuya influencia en la provincia la conoce todo el mundo.

De la protesta que se presentó en la mesa, y á la cual se ha referido el señor Madoz, lo que resulta es que la mesa se atuvo estrictamente á la ley, porque para admitir ó desechar los votos no tiene otra prueba que las listas rectificadas.

Ha dicho el señor Madoz que el gobernador de la provincia no habia cumplido lo decretado por la audiencia y la comision desde luego reconoció la importancia de este argumento; pero se declara incompetente para resolver la cuestion; pero aun dando la importancia que se debe á la inclusion y exclusion de los electores en el caso presente no afecta al resultado, pues el señor marques de Remisa ha obtenido una mayoría de votos.

En vista de las razones que he expuesto espero que el Congreso se servirá aprobar el acta.

El Sr. MADDOZ: Ha dicho su señoría que con cuestiones como la que yo he promovido serán imposibles los buenos empleados: voy á consignar mi opinion, y es, que con gefes políticos como los de Cuenca se hacen imposibles los Parlamientos.

Ha dicho su señoría que el corregidor del Orcajo, hacia ya cuatro años que era alcalde. ¿Para qué; se nombra corregidor? Algo tendrá el agua cuando se la bendice: para algo servirá ser corregidor cuando se le nombró ocho dias antes de la eleccion. Lo que yo quiero es que el gobierno remita los antecedentes que he pedido.

El Sr. ministro de la GOBERNACION (Benavides): Nada tiene que decir el gobierno acerca del acta de Tarancon, pues la comision ha contestado ya á lo que de ella se ha dicho.

La comision ha contestado tambien á lo que su señoría ha dicho respecto á los alcaldes corregidores, y aun cuando su señoría dice que algo tiene el agua cuando la bendicen, en este caso no puede tener aplicacion porque el sugeto nombrado no podia tener mas influencia que la que tiene.

En cuanto á las listas electorales, en señoría ha defendido verdaderas doctrinas constitucionales, y en ese caso siempre estará á su lado el Congreso, y estoy conforme en un todo con lo espuesto por el señor Madoz en esta parte; pero me es muy duro crear, y por eso no tengo inconveniente en que el expediente venga al Congreso, que el gobernador haya desobedecido solo por desobedecer la providencia de la audiencia. ¿No puede haber sucedido que la provision llegase despues del plazo que marca el art. 22 de la ley electoral? A el gobierno diferentes veces se se han acercado algunas personas pidiendo ser incluidas en las listas diciendo que estaban mal ultimadas, y el gobierno no ha accedido á semejante peticion.

No tengo, pues, inconveniente en que el expediente venga al Congreso y se vea de quien es la culpa.

El Sr. REMISA: Ha pedido el señor Madoz que venga al Congreso el expediente de las listas de Tarrancon, y yo uno mi súplica á la de su señoría para que el gobierno así lo acuerde.

Ya ha dicho el señor Lafuente que las inclusiones ó exclusiones que se pedian, aunque se hubiesen llevado á cabo y todos hubiesen votado contra mí, no hubiera afectado al resultado de la eleccion por la gran mayoría que he obtenido. El gobernador de la provincia no pudo llevar á efecto lo marcado por la audiencia porque se oponia á ello el art. 31 de la ley electoral.

El Sr. VALSALOBRE: El señor Madoz ha dirigido una acusacion injusta contra el gobernador de la provincia de Cuenca. El gobernador cumplió con lo que la ley manda, no ejecutando una providencia de la audiencia del territorio. Pasó el plazo que la ley le señala, y el gobernador no tenia facultades para llevar á cabo lo que la audiencia habia mandado. Creo, señores, que el gobernador ha cumplido con la ley y que no se le puede hacer cargo alguno.

El Sr. MADDOZ: Me parece que está mas en su lugar la peticion del señor marques de Remisa que la del señor Valsalobre.

Me permitiré hacer una pregunta á este último señor: esta se reduce á saber si ese gobernador á quien su señoría defiende, retrasó mandar esos documentos á la audiencia mas tiempo del necesario, con lo cual dió lugar á que la audiencia no pudiera decretar en tiempo hábil.

Creo que lo mas justo es que venga aquí el expediente, segun nos ha dicho el señor ministro, como quiere el señor marques de Remisa y como deseo yo.

El Sr. BENAVIDES, ministro de la Gobernacion: Nada tiene que ver el traer el expediente con la resolucion que puede tomar el Congreso en este momento.

El Sr. MADDOZ: Yo votaré en contra señor ministro.

Puesta á votacion el acta del distrito de Tarrancon, fue aprobada y proclamado diputado el señor marques de Remisa.

Se leyó la parte que restaba de la segunda de las listas presentadas en la sesion de ayer, y fueron aprobadas las actas, admitidos y proclamados como diputados los señores que la misma contiene.

El Sr. PRESIDENTE: Se procede á la discusion del dictámen de la comision de actas, de

las del distrito de Borja. Se ha presentado una proposicion, de la cual se vá á dar cuenta al Congreso.

«Pido al Congreso se sirva declarar, en junta observancia del artículo 26 del reglamento, no ha lugar á deliberar sobre el dictámen de la comision de actas de las del distrito de Borja. —Palacio del Congreso 7 de marzo de 1853. —Juan M. Blanco de Latoja.

El Sr. LATOJA: Al formular la proposicion de que se acaba de dar cuenta, mi objeto es que la cuestion no se estravie, y que no infrinjamos el artículo del reglamento que se cita con la misma.

He visto que se dió cuenta de una protesta á la cual acompañaba un documento que se suponía ser acta, firmado por cuatro secretarios escrutadores. He visto senatado tambien en aquellos bancos al que ha presentado su acta en secretaría firmada por el Presidente y dos escrutadores de dos secciones. He observado cierta impaciencia porque la Comision de actas diese dictámen sobre la presuncion legal del que debe ocupar los bancos interinamente. Creo que el Congreso no puede ocuparse á declarar cuáles son los diputados presuntos porque lo son todos los que han entregado en la secretaría del Congreso sus actas respectivas. La realidad ó nulidad de estas se examinará en su dia, pero hoy no puede hacerse, de las que pertenecen á la tercera clase, y creo que tampoco compete declarar si el señor Goicorrotea es diputado presunto y creo que la comision no ha debido dar ese dictámen porque la presentacion del señor Fernandez paró como las demas protestas y documentos, y cumpliendo con el art. 26 del reglamento llegará el dia en que el Congreso pueda ocuparse de este asunto, sobre el cual dará la comision su dictámen.

Ruego, pues, al Congreso, que se observe el art. 26 del reglamento, y se aplace la cuestion para cuando el Congreso esté constituido.

Habiendo pedido la palabra el señor Lopez Serrano, mandó el señor Presidente leer el artículo 151 del reglamento, á consecuencia del cual se hizo la pregunta de si se aprobaba ó no la proposicion incidental y quedó ésta desechada.

Procediendo en seguida á la discusion del dictámen de la comision de actas, obtuvo el primero la palabra en contra.

El Sr. SANTA CRUZ: El deseo de que se cumplan la ley electoral y el reglamento, me obligan á impugnar este dictámen. Los requisitos que debe tener un diputado para ser declarado presente son: haber presentado en la secretaría una acta que contenga el resultado del escrutinio, hecho segun la ley por la mesa de la seccion de la cabeza del distrito, y por los individuos comisionados con el acta de las otras secciones. Debe venir autorizada con la firma del presidente y de cuatro secretarios escrutadores de la cabeza de distrito. Se han presentado dos documentos diferentes: uno firmado por uno solo de los cinco que deben firmarlo porque los dos otros no son los llamados por la ley; el otro documento tampoco contiene el escrutinio que la ley requiere, porque no está hecho por las personas á quienes la ley lo encarga. Está hecho por los cuatro secretarios escrutadores de la cabeza de distrito; pero sin la concurrencia del presidente y de los comisionados de las otras secciones: por consiguiente ni uno ni otro documento son el acta que el reglamento exige para sentarse en este sitio, y creo que esto solo bastaria para que no fuesen admitidos ninguno de esos dos señores; pero la comision pasa mas adelante y voy á seguirla. El dia 9 de febrero se reunieron en Borja los individuos de la mesa de aquel punto, con dos secretarios comisionados de las secciones de Mallen y Tarrazona. El escrutinio comenzó conforme la ley manda. No hubo dificultad en los votos de Borja, ni tampoco en los de Tarrazona; pero cuando se vino á escrutar los de Mallen, un secretario hizo la reclamacion de que se aplicasen al señor Fernandez 77 votos de otros tantos electores que sin haber votado por ciertas ilegalidades, decian bajo su firma que querian dar sus sufragios á dicho señor. Entónces el presidente, corregidor de Borja, no permitió que se discutiese ni decidiese semejante proposicion. En vista de esta negativa cuatro de los secretarios se retiraron á otra pieza y allí ellos solos, hicieron lo que oirá el Congreso.

El corregidor despues de infringir la ley oponiéndose á que se discutiera y votara la proposicion, llevó mas adelante la arbitrariedad, haciendo por sí solo el escrutinio en presencia de los comisionados de las otras dos secciones, y llamando á un escribano para que supliese la falta de las personas que la ley exige; y un escribano puede tener la autoridad que se quiera en otros casos, pero no en el presente. A su vez los cuatro secretarios, saltando por cima de la ley hicieron otro escrutinio, igualmente nulo, por ser fuera del local sin asistencia del presidente y sin la de los otros

dos representantes de Mallen y Tarrazona. Aquí, pues, no hay presunto diputado porque no existe el acta que el art. 1.º del reglamento pide.

Se dice por la comision que es menester impedir que las juntas electorales se trasliten. Es verdad: ¿pero quien hace la reparacion? será un presidente de la junta, que deja de ser junta cuando no la componen los individuos que la ley señala? De esta manera serian diputados presuntos aquellos que los alcaldes corregidores quisieran enviar al Congreso. Si hay excesos, la ley tiene reconocido un tribunal misto, el mas grande de la nacion, y este es el Congreso de diputados. Y si este corresponde al Congreso siempre, si es necesario que el parlamento sostenga sus derechos, ¿cuánto mas necesario no será en los dias que alcanzamos, en que se quieren amenguar el prestigio y las facultades de los cuerpos populares? El corregidor de Borja ha faltado á la ley, y lejos de corregirlo, se pretende que admitamos aquí como diputado á ese mismo caballero en cuyo favor se cometió la infraccion.

A principios de la diputacion anterior, sobre el acta de Luarda, provincia de Oviedo, hubo cuestion entre dos caballeros que creian tener derecho á venir á este sitio, y el señor Pacheco, como presidente de lista, reservó la cuestion intacta para el Congreso. Pues si la ley electoral, si el reglamento, si los precedentes del Congreso están de acuerdo, creo que sería muy temible sentar un precedente que pudiera dar motivo á que los corregidores y los que no lo son abusasen de sus facultades y trajesen por diputados presuntos á quien quisieran. Para el corto número de progresistas que, merced á los esfuerzos heroicos de los lectores, han venido á ocupar estos bancos, poco importa que sea el señor Fernandez ó el señor Goicorrotea el que se siente entre nuestros adversarios; y esto prueba que no es el interés particular ni el de partido el que me ha guiado á usar de la palabra, sino el deseo de que se cumpla la ley y el reglamento.

El señor CAMPOY: Si esta cuestion no fuese tan clara y tan patente, no sería yo el que me levantara á defender el dictámen, sino que estaría encargado de ello uno de mis dignos compañeros; pero es tan clara, que no puede admitir duda, y así es que voy á sostener el dictámen en el mismo terreno que lo ha presentado el señor Santa Cruz. Voy á hacerme cargo, no solo del reglamento, de la ley electoral y de la práctica del Congreso, sino tambien de los buenos principios que rigen en esta materia.

En reglamento dispone que los diputados presenten sus actas en la secretaría, y eso hizo el Sr. Goicorrotea. Previene tambien que el dia antes de la apertura de Cortes, haya una reunion preparatoria, en que se lea la lista de los que se han presentado. El Sr. Goicorrotea estaba en esa lista, y no hubo un solo diputado que dijera que no era diputado presunto. Si entónces no se hizo reclamacion, ya no hay reclamacion posible, y nadie tiene derecho para decir que no es diputado presunto.

La ley electoral dice que los comisionados escrutadores concurren tres dias despues de haberse verificado la eleccion á la capital de su distrito con las actas para hacer el escrutinio; en cuyo caso el presidente proclamará diputado al que haya obtenido mayoría absoluta de votos. En Borja se hizo el escrutinio, y resultando por mayoría absoluta electo el Sr. Goicorrotea, el presidente le proclamó diputado, hallándose presentes los cuatro secretarios escrutadores, y estos tumultariamente se salieron del salon é hicieron una acta ilegal y nula. Se dice que el corregidor no estaba facultado para obrar como lo hizo; ¿pues quién es el encargado de hacer cumplir las leyes? Si no hubiera obrado como lo hizo, hubiera faltado á su deber y estaría sujeto á responsabilidad. Si se siguiera el principio que se quiere sentar, bastaria el interés de los escrutadores para que el Congreso no pudiera constituirse.

La comision ha acudido á los fellos del parlamento, y al precedente seguido por el Congreso en una cuestion célebre. Vinieron aquí unas actas en que un alcalde proclamaba á un candidato que no tenia mayoría absoluta de votos; pero el gefe político entregó el acta al que la tenia y no habia sido proclamado diputado; hubo duda sobre quien era el diputado presunto, y se dijo: hagamos el escrutinio, y proclamemos diputado al que tenga mayor número de votos: así se hizo, y el que habia traído el acta, fué declarado diputado presunto y entró á defenderla. Hagámoslo ahora así, siguiendo la misma regla. Si el señor Goicorrotea ha obtenido mayor número de votos, sean buenos, ó malos, porque no juzgamos la cuestion de legalidad, tenemos que declararle diputado presunto.

Por manera que mirada la cuestion segun el reglamento, segun la ley electoral y segun la jurisprudencia del Congreso, el diputado presunto es el que ha asistido antes y despues de rectificada la lista, el que ha traído el acta, y

por último el que ha tenido mas votos.

No quiero molestar mas, y ruego á los Sres. diputados, que se sirvan aprobar el dictámen.

El señor Santa Cruz pidió la palabra para rectificar y á peticion suya hizo el señor presidente leer el acta de Borja con las protestas y el testimonio del escribano despues de cuya lectura hicieron varias rectificaciones el señor Santa Cruz y el señor Campoy.

El Sr. PASTOR: El Congreso habrá observado lo que ha pasado aquí: los Sres. de la comision sostenian una cosa, y el señor Santa Cruz sostenia otra cosa contraria: se han leído los documentos y á nobos dicen que tienen razon: Yo he tomado la palabra porque no puedo consentir se sienta el precedente de que entre por esas puertas un diputado que no tenga la credencial que la ley exige, que es el acta en forma, y lo que aquí se presenta es un documento firmado por un corregidor y un escribano solamente. Esta no es cuestion de partido ni de oposicion, es cuestion puramente de legalidad y de buena fé. El Congreso hoy no tiene competencia para juzgar esta cuestion.

Es un error creer que estamos aquí sentados por el número de votos, y mañana examinada el acta, podrán quedar sin ser diputados los que hagan mas votos. El que venga aquí con una acta tiene derecho á sentarse, y es diputado presunto hasta que el Congreso examine el acta. ¿Y puede decirse que es acta la que se nos ha presentado? No ha oido el Congreso lo que ha pasado en Borja con ese documento? ese documento ha sido hecho por el alcalde corregidor y un escribano pero el expediente, el testimonio, es el verdadero documento dado por los cuatro secretarios nombrados por la ley. Cuando se protestó para que se incluyeran los votos de 70 individuos que no habian depositado los suyos en la urna porque no habrian salido, como sucedió con otros, «entónces (dijo el corregidor) no saldrá elegido mi candidato» y por eso no los admitió. Los secretarios digeron «estamos en nuestro derecho y por eso hacemos la proposicion por escrito.» Conociendo el corregidor, que siendo cuatro contra tres, la mayoría le ganaba, dijo por su propia autoridad, que excluia aquellos votos, y entónces los escrutadores digeron, que estaban demas allí. El presidente dió una que llamó acta, firmada por él un escribano, con la que se presentó un candidato, que siendo tanto mas combatir, cuanto que es persona muy digna, y con quien me unen lazos de amistad, pero á pocos dias se presentó aquí otro candidato, diciendo que tenia la mayoría de la mesa, y el Congreso encontró la cuestion bastante grave, y lo mandó pasar á la comision. Esta ha dado un dictámen entero y fundado, pero contradictorio; y señores, si vamos siendo débiles, si á unos individuos se les niega el acta y á otros se les da una firmada por un corregidor, y un escribano.... El vice-presidente llamó á la cuestion al orador y continuó.

El Sr. Pastor: Digo que aquí hay dos males uno que se quiere tener por acta un documento de esta especie; y otro mas grave porque afecta á la esencia del gobierno representativo el que se dá facultad á la minoría sobre la mayoría. Las elecciones se han hecho ya una lucha entre el ministerio y los electores, y siendo así, no solo reconozco, sino que protesto contra la doctrina sentada por mi amigo el señor Benavides, como del partido moderado, y en el año de 1838 hubo un caso en que se anuló una eleccion porque habia tenido influencia la autoridad. Si acaso se ha sostenido esa doctrina, ha sido en aquellos bancos, porque el partido moderado para vencer no ha necesitado mas auxilio que la santidad de sus principios.

Digo, pues, que la calidad de diputado presunto no puede nacer sino de un documento con las condiciones que la ley previene.

El Sr. VALERO: La importancia de la resolucion que el Congreso adopte es muy grande; porque así como en sus resoluciones en otros asuntos ha servido ese precedente, la que adoptemos hoy, servirá de precedente tambien para casos análogos. Yo profeso el principio de que las leyes se escriben para que se cumplan, y lo que voy á reclamar es cabalmente el cumplimiento de ellas. Creo que el que acepta un cargo consignado en una ley es para cumplir con él, y que no es potestativo en el mismo individuo retirarse á la mitad del cumplimiento de su deber. Por eso lo que creo mas conveniente es consignar la obligacion que tienen los escrutadores de permanecer en su sitio y firmar el acta, porque para eso tienen la facultad de incluir en ella cuantas protestas tengan por conveniente. Esta no es cuestion de mayoría ni minoría, es cuestion de utilidad, y si se diera valor á uno y otro documento, resultaria que vendrian al Congreso, en igualdad de circunstancias, no uno, sino dos diputados por cada distrito.

Lo mas notable para mí de la doctrina de los señores que impugnan el acta de Borja, es que me ha recordado la eleccion de la Mota del Marques. Segun estos señores, el diputado

proclamado por el presidente de este último distrito, es el diputado presunto, y á la proclamación hecha por el presidente del distrito de Borja, no se le da importancia ninguna; cur tam varie? Pregunto yo ahora? Lo que consta del acta es que al llegar á escuchar los votos de la tercera sección, en vez de poner las protestas á que tenían derecho, se marcharon á otra casa, y sin datos, sin tener las listas presentes, sin estar en el local señalado, hacen una cosa que no es acta, y la otra si que lo es aunque con defectos.

La cuestión creo que está agotada con lo dicho por el señor Latoja, y con lo que se manifestó desde el primer día. Sin embargo, no quiero dejar de decir mi opinión, y es, que los dos documentos son malos; pero que si uno se ha de llamar acta, esté no puede ser otro que el del señor Goicorrotea.

Después de varias rectificaciones de los señores Pastor, Valero y Santa Cruz, usó de la palabra en contra el señor Arias, para decir que consideraba de la mayor gravedad una cuestión de cuya resolución pendía que mañana podía ser suplantado el Parlamento entero, y que creía que al dictamen le faltaba una cosa importantísima, cual era la adición de que se pasara un tanto al gobierno para los efectos á que pudiera haber lugar con arreglo al código criminal contra los que han incurrido en las faltas que se notan: y añadió que todas nuestras desgracias proceden de la infracción de las leyes y de la impasibilidad con que parece nos vamos acostumbrando á consentirlas.

El señor Pedroso contestó haciendo una ligera reseña de los principios que habían movido á la comisión para esponer su dictamen. Que para decidir la cuestión se presentaban dos medios; uno erizado de inconvenientes, otro muy sencillo y espedito. El examen de las actas no podía conducir mas que á sentar un precedente fatal y poner en manos de la autoridad una facultad discrecional por la que podrían proclamar diputados á quien quisieren con solo entregar el acta al gobernador, y este pasarla á la persona preferida. El otro medio era el de que la comisión se ocupara en buscar el número de votos y había mas garantías de averiguar la verdad del escrutinio.

Declarado el punto suficientemente discutido, se aprobó el dictamen de la comisión de actas sobre las del distrito de Borja.

Acto continuo se dió cuenta de varias reclamaciones contra las actas de los distritos de Zaragoza, de Benisa y de Medina de Rioseco, las cuales se mandaron pasar á la comisión de actas.

Se leyeron y mandaron quedar sobre la mesa dos dictámenes de las comisiones de actas, uno de la permanente acerca de las marcadas con los números 4, 15, 82, 100, 157, 212, 218, 278, 279, 280 y 285, y otro de la asamblea marcadas con los números 27, 91, 118, 127, 131, 156, 219 y 274.

El señor Presidente señaló, para la orden del día de mañana, la discusión de estos dos dictámenes y levantó la sesión á las seis menos cuarto.

Noticias extranjeras.

INGLATERRA.

La cuestión austro-turca, de que con tanta variedad han hablado los diarios alemanes, ha sido abordada ya en la Cámara de los Comunes. Lord Dudley Stuart ha dirigido una interpelación, y á la salida del correo continuaba en el uso de la palabra Lord J. Russell y Palmerston habrán contestado probablemente y mañana publicaremos su discurso, que no dejará de ser significativo por los particulares que abraza la interpelación.

Lord Lyndhurst debió renovar el 4 en la cámara de los lores las interpe-laciones relativa á los refugiados. Lord Aberdeen no dejará de hacer manifestaciones tan dignas y enérgicas como las de lord Palmerston.

ITALIA.

En Nápoles se ha prohibido la circulación del periódico genovés El Mediterráneo. La Gaceta piemontesa dice que esta medida se ha adoptado á instancia del embajador frances.

Nada de nuevo del reino Lombardo Veneto. Las persecuciones mas erueles están á la orden del día.

En una carta de Génova se lee el siguiente párrafo:

«Sabemos que Mazzini ha conseguido embarcarse en la fragata inglesa la Retribucion, en el momento que esta salia para Malta.»

SUIZA.

Al Diario alemán de Francfort dicen de Berna con fecha 27 de febrero, lo que sigue:

«El consejo federal ha resuelto hacer á las potencias europeas una manifestación sobre el estado de las cosas en lo relativo á la cuestión del Tesino, remitiéndola al embajador de Suiza en Paris para que la comunique á los embajadores de las demas potencias.»

Nada se dice de la resolución que piensa adoptar el Austria. Sea de esto lo que quiera, la ansiedad aumenta.» (Clamor Público.)

PALMA.



CRONICA RELIGIOSA.

Santo de mañana.

SAN PATRICIO OBISPO.

Este glorioso apóstol y patrono del reino de Irlanda, nació en Breaña, y fué hombre de santas costumbres y de admirable sabiduría y doctrina. Enviole el papa Celerino á los reinos de Escocia é Irlanda, para lo cual le ordenó de obispo, y con su eficacia, ejemplar vida y grandes milagros convirtió aquellos reinos. Fué muy atormentado del demonio y vivió 120 años desempeñando el obispado por espacio de 80. Descansó en paz en el de 493.

CULTOS SAGRADOS.

Mañana al anocheecer, en la iglesia de nuestra Señora de la Consolacion, concluirá la novena dedicada á San José con sermón que dirá D. Francisco Molina, diácono beneficiado en la parroquial iglesia de San Jaime. Estando espuesto SU DIVINA Magestad.

La imágen de la Santa Faz de JESUCRISTO, que se halla en el convento de la Concepcion, el sábado del Domingo de Ramos, se patentizará al público en la iglesia de dicho convento á las cuatro de la tarde, y se reservará á las siete y media. El domingo, día siguiente, se patentizará á las seis y media de mañana; y la misa mayor, que cantará la música, será á las diez: por la tarde empezará la función á las cinco y media, y concluirá á las seis y tres cuartos.

VARIACIONES ADMOSFÉRICAS.

Table with 4 columns: Horas, Termóm., Baróm., Hygróm. and 2 rows of data for 'Ayer' and 'Hoy'.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ..... 5 hs. 59 ms. Pónese... á las ..... 6 " 1 " Hora que debe señalar el reloj al medio día verdadero las 12 hs. 8 ms. 14 s.

AVISOS oficiales.

CAPITANIA GENERAL DE LAS islas Baleares.

E. M.—Sección 1ª

Orden general del 15 de marzo de 1853 en Palma.

Por real orden de 28 del pasado se ha servido S. M. la Reina (Q. D. G.) conferir el empleo de intendente del ejército de 1ª clase con el carácter y representación de mariscal de campo al que lo es de estas islas D. Mateo del Llanos y Gutierrez.

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este día para conocimiento de los cuerpos de esta guarnición y demas clases militares.—El coronel 2º gefe de E. M.—Antonio de Carranza.

GOBIERNO MILITAR

de la isla de Mallorca y de la plaza de Palma.

Orden de la plaza del 16 de marzo de 1853.

Mañana 17 del actual se celebrará consejo de guerra de SS. oficiales generales, en uno de los salones del Real Castillo, que presidirá el Exmo. Sr. Capitán general de estas islas, para ver y fallar la causa instruida al teniente que fué del regimiento infantería de la Union D. Lázaro Ramos, acusado de desfalco de resultas de haber estado encargado del Almacén de dicho cuerpo.

La misa del Espíritu Santo se dirá á las nueve por el capellan del regimiento Infantería de Isabel II en la capilla de dicho real castillo, y concluida se pasará á verificar dicho acto.

Lo que se hace saber en la orden de este día para conocimiento y asistencia de los Sres. gefes y oficiales de los cuerpos de esta guarnición francos de servicio.—El general gobernador—Pastor.

COMISION PROVINCIAL

de Instrucción Primaria de las Baleares.

VACANTES.

de escuelas de instrucción primaria.

La de Artá elemental dotado actualmente con 2,656 rs. y á la cual corresponden 3000 rs.

La de Esporlas dotada con 1,100 reales y á la cual corresponden 3000 rs.

La de Fornalutx dotada con 400 reales y á la cual corresponden 2000 rs. satisfechos todo sobre los fondos públicos.

Palma 13 de marzo de 1852.—El presidente.—José Manso.—P. A. de la G. P.—Antonio Canals, secretario.

NAVEGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Día 13.

De Barcelona en 19 horas vapor Barcelones, cap. don Gabriel Medinas, con 17 pas. y generos y balijs.

De Iviza en 1 dia javeque San Juan de 51 ton., pat. Juan Torres, con 10 pas., sal y balijs.

De Cullera en 5 dias laud Soledad, de 1 ton., pat. Antonio Vich, con arroz y efectos.

Id. 15.

De Iviza en 9 horas vapor Barcelones, cap. pitañ Medinas, con 19 pas. y balijs.

De Villanueva en 2 dias laud Adonis, de 47 ton., pat. Francisco Kirchoffer, con 1 pas. y vino.

De Vinaroz en 4 dias laud Villanovita, de 18 ton., pat. Buenaventura Libori, con palmas.

Idem despachadas.

Para Mahon javeque Soltero, de 16 ton., cap. tron Miguel Cabot, con 2 pas., jabon y efectos.

Para Argel land Esperanza, de 37 ton., pat. Guillermo Palmer, con 2 pas., tabloneros y efectos.

Para Hamburgo bergantin goleta sueco Ma, de 191 ton., cap. Granlud, con vino.

Avisos particulares.



A últimos de este mes saldrá de este puerto para el Puerto Rico la corbeta española Manila al mando del capitán D. José Singala: admitirá pasajeros y les promete el mas esmerado trato.

Se desea alquilar un cuarto amueblado, del que darán razón en la librería de esta imprenta.

Dulces para regalo.

Hallándose en esta ciudad un sugeto que posee con perfeccion el confectionamiento de toda clase de dulces, ya sea en ramilletes, platos montados, etc., ofrece sus servicios al público. Una larga esperiencia acreditada en varias casas extranjeras y en las principales de ramo en Andalucia le ponen en el caso de ofrecer cuantas novedades existen en el arte. Su equidad es una de las circunstancias que hacen mas recomendables los trabajos de este artista.

Para cuantos encargos quieran hacerlos deben acudir á la confitería de Bernardino Garau, calle de Santo Domingo al lado de la demolida casa d' en Figuera núm. 51.

A las ocho de la noche

del día 22 del corriente mes, se rematará en la plaza de Cort de esta ciudad, á favor del mas beneficioso licitador, siempre que la postura acomode, la casa núm. 15 de la manzana 2ª de la calle del Estanco, con los entresuelos, almacén y botiga á ella anexos, señalados con los números 14, 15, 16, 17 y 18 de la misma manzana. El pliego de condiciones bajo las cuales se realizará la venta obra en poder del corredor Francisco Tomas.



EL BARCELONES,

su capitán don Gabriel Medinas.

Por causa del mal tiempo se ha suspendido la salida de dicho buque hasta mañana á las doce.



Dª MARGARITA BELLISARI Y FRAU ha muerto.

Su marido D. Protasio Carvallo de Ibero y demás allegados de la difunta suplican á todas las personas que les honran con su amistad, á quienes por olvido involuntario no se les haya pasado aviso se sirvan asistir á las exequias que en sufragio de la finada se celebrarán en la iglesia parroquial de San Nicolas, mañana jueves 17 de los corrientes á las diez y media de su mañana, en lo que recibirán especial favor.

El duelo se despide en la iglesia.

PALMA

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT, editor responsable.